

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

**Resolución de 03/08/2023, de la Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas, por la que se delegan competencias relativas al Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Castilla-La Mancha. [2023/7087]**

El artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes de aquéllas.

Las Sociedades Agrarias de Transformación requieren para tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, previa inscripción en un Registro establecido al efecto e igualmente inscribir los actos que se produzcan con posterioridad a su constitución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, regulador del estatuto de dichas Sociedades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto 108/96, de 16 de julio (DOCM nº 32, de 19 de julio de 1996), por el que se atribuyen competencias en materia de Sociedades Agrarias de Transformación a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y en el artículo 7 de la Orden de 24 de julio de 1996 (DOCM nº 35, de 9 de agosto de 1996), por la que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Castilla-La Mancha, corresponde a la Dirección General de Comercialización e Industrialización Agroalimentarias (en la actualidad Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas), la gestión de dicho Registro y la competencia para dictar las correspondientes resoluciones de inscripción, así como la inscripción de los actos que se produzcan con posterioridad a su constitución.

En tal sentido, la Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas, de acuerdo con la letra p) del artículo 10 del Decreto 107/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, tiene las competencias en la gestión de los registros relacionados con las competencias de dicha Dirección General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del citado Decreto 107/2023, de 25 de julio, en cada una de las cinco provincias de Castilla-La Mancha, con sede en sus respectivas capitales, existe una Delegación Provincial de la Consejería, que desarrollará las funciones y prestará los servicios de aquella en el ámbito de su provincia.

En consecuencia, teniendo presente los principios administrativos de celeridad y eficacia, y en virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, esta Dirección General resuelve:

Primero. - Delegación en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

1. Delegar en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el ámbito de su respectiva provincia y con excepción de los expedientes relativos a Sociedades Agrarias de Transformación de segundo o ulterior grado, el ejercicio de las siguientes competencias reguladas en la Orden de 24 de julio de 1996, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por al que se crea y regula el registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Castilla-La Mancha:

- a) Las resoluciones de inscripción o denegación de los actos y hechos inscribibles en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Castilla-La Mancha.
- b) La certificación de los datos contenidos en dicho Registro.

2.- Delegar en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el ámbito de su respectiva provincia y con excepción de los expedientes relativos a Sociedades Agrarias de Transformación de segundo o ulterior grado, las resoluciones de inadmisión o de finalización por desistimiento, renuncia, caducidad o imposibilidad material de continuar el procedimiento, de los expedientes relativos a los actos y hechos sociales que deban inscribirse en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de

---

Castilla-La Mancha, en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. - Régimen jurídico.

En las resoluciones y certificados a que se refieren los apartados anteriores se hará constar que se adoptan por delegación de la persona titular de la Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas, según lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero. - Revocación y avocación.

La delegación de competencias prevista en esta resolución podrá ser revocada en cualquier momento, total o parcialmente, por la persona titular de la Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas, a tenor de lo establecido en el artículo 9 apartado 6 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo asimismo avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos de las materias objeto de la presente delegación, de conformidad con el artículo 10 de la citada Ley 40/2015. El acuerdo de avocación deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Cuarto. - Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 3 de agosto de 2023

La Directora General  
de Producción Agroalimentaria y Cooperativas  
ELENA ESCOBAR SÁNCHEZ